

Código de Buen Gobierno.

El Salvador



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR

ÍNDICE

1- INTRODUCCIÓN:.....	3
2-LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE:.....	4
4-INDEPENDENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA:.....	7
5- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE:.....	8
6- RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES, VOLUNTARIOS Y EQUIPOS DE GESTIÓN:	12
7- ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:.....	14
8- ANEXO:.....	16

1- INTRODUCCIÓN:

El presente Código de Buen Gobierno de la Fundación Padre Arrupe ha sido aprobado por la Asamblea General en su reunión celebrada el 30 de noviembre de 2022.

El sistema de gobierno de Fundación Padre Arrupe de El Salvador se configura fundamentalmente en torno a la siguiente normativa:

- Los **Estatutos de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador** que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que se articula la gestión responsable de sus proyectos y su interrelación con la sociedad en general.
- El presente **Código de Buen Gobierno**, que desarrolla los Estatutos de Fundación Padre Arrupe de El Salvador con el objetivo de contribuir al cumplimiento de sus fines fundacionales y a mejorar la transparencia de los órganos de gestión, de los miembros del Patronato y de los empleados de la Fundación en sus relaciones internas y externas con la sociedad en general; y una serie de principios que inspiran y definen la manera en la que ésta desarrolla su actividad.
- El **Código de Conducta y Principios de Actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador**, principios que inspiran y definen la manera en la que ésta desarrolla su actividad y cuyos principios generales son nuestro compromiso por mantener la voluntad del Fundador; el comportamiento ético; el compromiso con el bien de la Fundación y la resolución de los conflictos de interés; la rendición de cuentas y la transparencia; la planificación, el control y el seguimiento de la actividad; la gestión responsable de los recursos; la independencia; el respeto por la ley; la igualdad de oportunidades y la no discriminación; el respeto y el trato digno a las personas; el compromiso con la equidad de género, el deber de confidencialidad y la neutralidad política.
- Otras políticas y normas específicas en relación con la **prevención del blanqueo de capitales y contra el terrorismo, política de calidad, política de igualdad y de prevención del acoso, política de protección de datos y privacidad, la política de conflicto de interés y la política de protección de la infancia y la adolescencia** que establecen los principios y criterios por los que se rige la Fundación Padre Arrupe en cada uno de estos puntos.

La Fundación Padre Arrupe **de El Salvador** (en adelante FUPAES) es consciente de la importancia de garantizar la eficacia en el desarrollo de sus acciones, así como la transparencia en la gestión de las mismas, con el fin de generar confianza entre todos los actores que intervienen en el proceso: beneficiarios, donantes, trabajadores, voluntarios.

Por ello, y como complemento a sus Estatutos y políticas, ha decidido aprobar este Código de Buen Gobierno que intenta recoger las recomendaciones en materia de buen gobierno de las entidades sin fines lucrativos para conseguir este objetivo.

2-LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPÉ DE EL SALVADOR:

1. NATURALEZA, OBJETO Y FINES DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPÉ:

- 1.1. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador es una fundación privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- 1.2. El objeto de Fundación Padre Arrupe de El Salvador se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.
- 1.3. La Fundación Padre Arrupe tiene como finalidad la cooperación al desarrollo, la contribución al progreso humano, económico y social y la lucha contra la pobreza a través de:
 - a) La creación de estructuras educativas que posibiliten la formación y la promoción social, económica y cultural en los países en vías de desarrollo.
 - b) El impulso de la obra social y educadora de otras instituciones
 - c) La integración social de niños y jóvenes a través de la formación y la educación, evitando así su involucración en la delincuencia y en la drogadicción.
 - d) La potenciación de la capacitación intelectual y profesional de la mujer para que se integre adecuadamente en la vida económica y social de su entorno.
 - e) La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - f) La prevención y erradicación de malos tratos, especialmente hacia mujeres y niños.
 - g) La defensa de los derechos del menor y la erradicación de la explotación infantil.
 - h) La promoción de la protección y mejora del medio ambiente.
 - i) La formación permanente del profesorado.
 - j) La promoción y difusión de actividades académicas, educativas, formativas y de sensibilización sobre los fines de la Fundación dirigidas a niños y adultos con especial referencia a conferencias, seminarios o cursos.
 - k) La promoción y difusión de actividades artísticas y culturales con especial referencia a las de carácter musical, cinematográfico o teatral.

- l) La promoción de la colaboración de la sociedad en las actividades de la Fundación.
- m) El asesoramiento a otras instituciones o personas en aquellas cuestiones en las que la Fundación esté en disposición de hacerlo.
- n) La realización de cualquier actividad complementaria o accesorio de las antes relacionadas.

En cumplimiento de su objetivo, la Fundación podrá desarrollar, por sí sola o en colaboración con terceros, programas de cooperación internacional y de ayuda a los países en vías de desarrollo.

1.4. El desarrollo de los fines de la Fundación se efectúa a través de alguna de las siguientes formas de actuación:

- a) Gestión de centros y programas propios. Para ello se apoya en sus propios recursos humanos y materiales, en la subvenciones y donaciones tanto de entidades públicas o privadas y de particulares, e incluso posibles acuerdos o convenios de todo tipo con organismos privados o públicos, estatales o locales, y con asociaciones, agrupaciones o fundaciones de cualquier clase.
- b) Colaboraciones con otras instituciones, o participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades con fines coincidentes con los de la propia fundación, o complementarios a esta.
- c) Concesión de ayudas económicas, técnicas o de otro tipo, a programas ajenos.
- d) Organizar cursos, seminarios, congresos: y cualesquiera otras actividades de carácter formativo y cultural que contribuyan a la promoción y difusión de cualquier materia relacionada con su fin fundacional.
- e) Organizar eventos de cualquier tipo: para conseguir fondos y/o dar a conocer la Fundación y que ayuden a ésta a conseguir sus fines fundacionales.
- f) Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal.
- g) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

2. AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales, no repartirá ningún remanente ni beneficio ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por

sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

3- TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN:

1. PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE:

1. Los fines, actividades y beneficiarios de la actuación de Fundación Padre Arrupe de El Salvador serán dados a conocer a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.
2. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador hará públicos sus Estatutos, así como la composición de su Patronato y la persona de su Director General.

2. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA:

1. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador proporcionará a la Asamblea la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

3. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES:

1. La Fundación Padre Arrupe **de El Salvador** podrá colaborar con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado, para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
2. La Fundación Padre Arrupe **de El Salvador** podrá buscar, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus estatutos.
3. La Asamblea evitará a toda costa que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno interfieran con el normal desempeño de la labor de la Fundación o de la elección de socios o contrapartes por parte de la misma. Así es la responsable de asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad en ninguna de sus actuaciones.
4. Nuestra Política de Conflicto de Interés marca los comportamientos y pautas a seguir por parte de la Fundación para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan producirse como resultado de sus actividades.

4-INDEPENDENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA:

1. INDEPENDENCIA

1. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.
3. Los miembros fundadores y empleados de la fundación Padre Arrupe de El Salvador deberán observar siempre los Principios de Actuación y el Código de Conducta en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.
4. Además, se evitará a toda costa que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de los órganos de Gobierno y de cualquier empleado de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador interfieran con el normal desempeño de la labor de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador o de la elección de socios o contrapartes por parte de la misma. Para ello se ha desarrollado una Política de Conflicto de Interés que regule y defina los posibles casos de conflicto y determine el procedimiento a seguir para evitarlo.

2. PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

1. La política de control de gastos y la gestión financiera de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador estará liderada por criterios de austeridad y transparencia.
2. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.
3. Los empleados de la Fundación observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por la Dirección General y elevados a Asamblea General.

3. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador realizará una planificación anual de todas sus actividades que aprobará la Asamblea General. Cada actividad dispondrá de indicadores que faciliten la evaluación de la misma.

2. Se establecerán sistemas de control y seguimiento interno de las actividades llevadas a cabo, así como de las aportaciones recibidas para cada actividad.
3. Asimismo, incorporará procedimientos que permitan verificar la adecuada utilización de las donaciones a terceros.

5- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPÉ:

1. COMPORTAMIENTO ÉTICO

La actuación de todos aquellos que integren la FUPAES será siempre ética y responsable, trabajarán diligentemente, con buena fe y dando prioridad en todo momento a los fines de la FUPAES, de acuerdo a la voluntad de su fundador.

2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

La FUPAES tratará de manera equitativa a todas aquellas personas que pudieran ser beneficiarios de su actuación, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. GRATUIDAD

Los miembros de Junta y Asamblea desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la FUPAES.

La Asamblea podrá limitar el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos a la FUPAES por la realización de servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros de la Asamblea.

4. Órganos de Gobierno y Representación Legal:

Los Órganos de Gobierno y la representación Legal, están recogidos en sus estatutos vigentes.

Además de las obligaciones que le correspondan legal y estatutariamente, deberán:

- Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a este Código de Buen Gobierno, al Código de Conducta, a las diferentes políticas de la FUPAES y al interés de Fundación.
- Determinar la misión y objetivos de la organización. La Junta Directiva es la responsable de formular la misión y de revisarla periódicamente. Todos y cada uno de los miembros de la fundación deberán comprenderla en su totalidad y apoyarla.

- Elegir al Gerente o Gerentes de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, definir sus funciones y responsabilidades, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
- Asegurar una planificación efectiva de las actividades. Como administradores de la entidad, la Junta Directiva garantizarán la existencia de una planificación de las actividades de la fundación y ayudará en la consecución de los objetivos de la misma.
- Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de su misión. Los miembros de la Asamblea trabajarán en la captación de fondos y recursos para la organización, junto con los Gerentes y los responsables de captación de fondos de la institución.
- Evaluar su propio desempeño. La Asamblea evaluará su propio desempeño para poder reconocer sus logros y alcanzar consenso sobre las áreas que deban mejorarse.

Las sesiones de los Órganos de Gobierno podrán celebrarse en el domicilio de la FUPAES o en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Asimismo, aquellos patronos que no puedan desplazarse podrán utilizar medios electrónicos para conectarse a las reuniones teniendo los mismos derechos y obligaciones que si lo hicieran presencialmente.

Con antelación a la celebración de cada reunión, Los miembros convocados recibirán la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de las sesiones.

Las reuniones se ajustarán al orden del día predeterminado por el Presidente y todos los asuntos tratados y acuerdos adoptados quedarán reflejados en las actas.

5. Miembros Fundadores:

Los Miembros Fundadores quedan obligados por virtud de su cargo a:

- Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la FUPAES, comprometiéndose en su logro.
- Actuar de manera diligente, leal e independiente.
- Cuidar la imagen pública de la FUPAES difundiendo su labor.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva, comités y demás eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad de la organización.
- Asumir compromisos de actuación, así como la realización de tareas especiales.
- Dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la FUPAES y a su gestión.
- Cumplir con los códigos y políticas de la entidad.

- Informar al Órgano de Gobierno competente de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación.
- Actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación, desempeñando su cargo con la diligencia de un representante leal, y a mantener y conservar los valores de la Fundación oponiéndose a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos, evitando cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Fundación y guardando secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, aun después de cesar en este último.
- Contribuir a que la Asamblea cumpla con las responsabilidades económicas y financieras de la entidad, analizando y revisando los estados financieros.
- Los Miembros los Órganos de Gobierno renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

Los miembros fundadores tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia. Este derecho de información se canalizará a través del Presidente o Vicepresidente, quienes atenderán sus solicitudes.

6. MIEMBROS VITALICIOS:

Son Miembros Vitalicios de la Fundación Padre Arrupe aquellos que por sus méritos debido a los aportes realizados ayudaron a la creación y desarrollo de la Fundación, es decir doña Felicidad Salazar-Simpson Bos, don Francisco Manuel Salazar-Simpson Bos y Don Luis Alberto Salazar-Simpson Bos y sus descendientes directos siempre que sean Miembros. Sin su trabajo y dedicación la Fundación no hubiera sido posible. La Vicepresidencia de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador será preferentemente ejercida por uno de los miembros antes mencionados.

7. CARGOS:

- El Presidente:

Se encargará de promover el buen funcionamiento de la FUPAES poniendo de manifiesto la importancia de que cada actor cumpla con sus obligaciones.

Además de sus deberes legales y estatuarios, el Presidente velará para que los miembros reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

También la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá otorgar un poder exclusivamente de representación judicial para que realice los actos necesarios a este menester. Presidirá las Sesiones de la Asamblea General y de la propia Junta Directiva. Autorizará y firmará junto con el Tesorero, los documentos de pago de

la Fundación o a cargo de ésta; y las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

- El Vicepresidente:

Se encargará de sustituir con iguales facultades al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, impedimento o renuncia. Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus atribuciones y desempeñar las gestiones que le fueren encomendadas por él, la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Se encargará de llevar al día los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como el registro de los miembros de la fundación con indicación de los datos necesarios para su convocatoria y recibo de correspondencia. Llevar y conservar los archivos de la fundación. Extender certificación de los acuerdos de actas de sesión de Asamblea General y Junta Directiva. Colaborar en la preparación de la memoria anual. Firmar, junto con el Presidente, las actas de sesión de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Efectuar las demás actividades que le indiquen los estatutos, el reglamento interno de la Fundación y los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- El Director General:

Se encargará de ser el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa, y deberá cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato.

Asistir a las reuniones de la Asamblea, con voz, pero sin voto.

Presentar a la Asamblea la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.

Dar prioridad a los objetivos de la FUPAES sobre los particulares, de manera que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

- Tesorero:

Se encargará de supervisar la contabilidad de la Fundación y vigilar que se lleve al día. Rendir cuenta documentada de sus actuaciones periódicamente o cuando se lo requiera la Junta Directiva. Preparar el informe que ésta deba presentar en su oportunidad a la Asamblea General. Cumplir las comisiones que le fueren asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

- Gerentes:

La Junta Directiva podrá nombrar los Gerentes o Directores necesarios para la administración directa de los asuntos de la Fundación, los cuales actuarán bien individualmente o por medio de un comité al efecto, bajo la dirección inmediata del Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva y dentro de los lineamientos generales establecidos por dicha Junta Directiva.

- Auditoría:

Corresponde al Auditor Externo de la Fundación examinar y certificar los balances y estados financieros. Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros contables y sus anexos, así como las existencias en caja. Vigilar las operaciones financieras y contables de la Fundación. Dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones e irregularidades que advirtiere, así como de las medidas que deben asumirse para su corrección oportuna. Asistir a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando fuere llamado a rendir los informes que se le soliciten.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS:

- Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
- Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, La Asamblea debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
- Los miembros de La Asamblea deberán comunicar a dicho órgano su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.
- Los miembros de los órganos de Gobierno no podrán utilizar dicha condición para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.
- Los miembros de los órganos de Gobierno deberán respetar en todo momento los principios recogidos en el documento ***“Política para la gestión de conflictos de interés”*** aprobado por la Asamblea General.

6- RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES, VOLUNTARIOS Y EQUIPOS DE GESTIÓN:

1. RELACIÓN CON LOS DONANTES:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código de Gobierno, la FUPAES potenciará la transparencia en relación a sus donantes facilitándoles, cuando así lo requieran, información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la FUPAES.

2. DERECHOS DE LOS DONANTES:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por ellos, sin autorización previa.

Igualmente, respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

Certificado de donación: la FUPAES proporcionará a sus donantes un certificado que acredite la donación realizada y les permita cumplir con los requerimientos de las obligaciones fiscales.

Respuesta a las demandas de información de los donantes: la Fundación Padre Arrupe de El Salvador procurará dar una respuesta pronta, clara y veraz a las demandas de información solicitadas por sus donantes. La Junta Directiva deberá ser informada de cualquier reclamación o queja que proceda de un donante por uso indebido de fondos o por cualquier otra actuación que pueda poner en peligro la integridad de la organización.

3. VOLUNTARIOS:

En el caso de que la Fundación Padre Arrupe de El Salvador incorpore voluntarios, su participación tendrá una finalidad altruista.

La FUPAES definirá los derechos y obligaciones, así como sus funciones, que quedarán recogidos en el documento “Compromiso de Voluntariado”.

Para que los voluntarios puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, la FUPAES les proporcionará la formación adecuada, directamente o a través de terceros.

Los voluntarios estarán obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la FUPAES y deberán guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

4. EQUIPO DE GESTIÓN:

- Selección de personal

La selección de personal de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la ausencia de discriminación y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, se encargará de ofrecer a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones, y les facilitará los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

- Conflicto de intereses:

Las personas empleadas antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales. En cualquier caso, las personas empleadas por la Fundación Padre Arrupe de El Salvador deberán respetar en todo momento los principios recogidos en el documento ***“Política para la gestión de conflictos de interés”*** aprobado por la Asamblea de la Fundación.

7- ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

1. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, que actuarán de acuerdo con su contenido.

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador difundirá el Código de Buen Gobierno y su contenido.

Los miembros la Asamblea se comprometen, mediante la aprobación en Sesión de Asamblea General de Fundadores del presente código, al cumplimiento de las normas y contenidos en este Código de Buen Gobierno.

Todos los empleados asumirán el compromiso de su cumplimiento mediante la firma de la carta de compromiso adjunta como **Anexo 1**.

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia de la Junta Directiva de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

3. DESARROLLO Y MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación requerirá la aprobación de la Asamblea General de la Fundación.

4. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO:

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento al Presidente o al Gerente de la Fundación

Padre Arrupe de El Salvador, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida. Escribir notificándolo a: snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv.

No se podrá dar correcto seguimiento a las denuncias anónimas al no poder contrastar la información. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Queda expresamente prohibida cualquier tipo de discriminación, persecución u hostigamiento a los denunciantes.

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, en fecha 30 de noviembre de 2022, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente hasta que la Asamblea General no apruebe su reforma o derogatoria. Se otorgará el plazo de un año, para la implementación de este Código de Buen Gobierno y creación de los documentos que en el mismo se señalan.

San Salvador, 30 de noviembre de 2022.

8- ANEXO:

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR

[Deben rellenarla y firmarla los miembros de los órganos de dirección y los empleados, a excepción de la Asamblea General]

En [localidad] a [dd/mm/aaaa]

Estimados señores,

Por medio de la presente, hago constar que he leído y comprendo el Código de Buen Gobierno, así como las normas de actuación, principios éticos y reglas contenidos en dicho código que deben guiar mi actuación como miembro de [nombre del órgano] en el ejercicio de mis funciones y responsabilidades.

Me comprometo a respetar y cumplir el Código de Buen Gobierno de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador para contribuir al logro de las finalidades fundacionales, mejorar el servicio que presta la entidad a sus beneficiarios y a la sociedad en su conjunto y fortalecer la confianza de la sociedad en la Fundación.

[Firma]

[Nombre y apellidos] [Cargo]

[Documento Único de Identidad]